



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 14 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 808-2022-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N°006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, en su Artículo 1 establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital conformado según se detalla en dicha norma;

Que, en virtud de la acotada Resolución Ministerial, mediante Resolución Rectoral N° 511-2018-R del 30 de mayo de 2018, se aprobó la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional del Callao, integrado según se detalla, disponiéndose las funciones correspondientes

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM del 19 de marzo de 2019, se modifican los Artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, respecto a la creación del Comité de Gobierno Digital, así como sus respectivas funciones, en los términos que la citada norma detalla;

Que, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que en su Artículo 13 establece que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, que evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital; indicando que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que modifica el Art. 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, respecto al Líder de Gobierno y Transformación Digital, señala: “Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo”;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que modifica el Art.4 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, respecto a la incorporación progresiva a la Plataforma GOB.PE, señala: “Las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo realizan las acciones necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional. Para tal efecto, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital emite las disposiciones y plazos correspondientes. El funcionario del Área de Comunicación o Imagen de la entidad o quien haga sus veces es el responsable del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE, reporta sus avances al Comité de Gobierno Digital de la entidad. Asimismo, el Líder de Gobierno Digital impulsa el referido proceso de migración gestionando la asignación de recursos para su implementación”;

Que, conforme a lo dispuesto en la normatividad acotada, es necesaria la actualización del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional del Callao (antes Comité de Gobierno Digital), la designación del Líder de Gobierno y Transformación Digital;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto por la normatividad citada en la parte considerativa; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N°30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 511-2018-R del 30 de mayo de 2018, en consecuencia, se actualiza el “Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional del Callao”, el cual se encuentra integrado por:
  - El/la Vicerrector Académico en representación de la titular de la entidad, quien lo presidirá.
  - El/la Líder de Gobierno y Transformación Digital.
  - El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, que hará las veces de Secretario.
  - El/la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
  - El/la Secretario/a General.
  - El/la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica.
  - El/la Jefe de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 2° **DISPONER** que el “Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional del Callao debe cumplir, como mínimo, las funciones siguientes:



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**


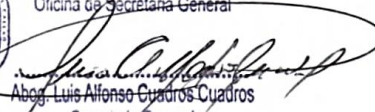
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la Entidad.
  - b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la Entidad.
  - c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la Entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
  - d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
  - e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la Entidad.
  - f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
  - g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en la Entidad.
  - h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
  - i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad.
  - j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la Entidad
  - k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.
- 3° **DESIGNAR** como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional del Callao, a la Dra. Vanessa Mancha Álvarez, Asesora del despacho rectoral.
- 4° **ENCARGAR** a la Secretaría General, comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 5° **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.unac.edu.pe](http://www.unac.edu.pe)).
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, PCM, Vicerrectores, Facultades, OCI, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.